



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS”*



**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Las Diputadas y los Diputados, **CANDELARIA CAUICH KU, IRINEO MOLINA ESPINOZA, LEON LEONARDO LUCAS, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOSA SANTIAGO, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN Y MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ**, Integrantes de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN EL QUE SE ADICIONA EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Las vías de comunicación en Oaxaca se remontan a los que alinearon los hombres mujeres y niños al llegar por primera vez este lugar, desde que los antiguos pobladores se asentaron en estas tierras, tres han sido los principales factores presentes en el procumilenario de construcción de rutas para relacionarse entre sí y con el resto del mundo e intercambiar mercancías, haciendo necesario implementar un sistema de transporte público a los cuales los viajeros de transporte público tuvieron que adaptarse a los horarios y a las rutas que implementaron.

Usualmente los viajeros comparten el medio de transporte y las distintas unidades están disponibles para el público en general como autobuses, trolebuses, taxis, tranvías, ferrocarriles, entre otros.



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS”*



SEGUNDO.- En la actualidad la problemática existente en el transporte público es el desorden en el mismo sector, desorden que es consecuencia de la irresponsabilidad pública, los intereses económicos y políticos de organizaciones y partidos políticos que encontraron una mina de oro en esta actividad, esta situación ha sido aprovechada por la delincuencia y hoy en día no es sorprendente que se vean involucrados algunos trabajadores del volante y vehículos en actos ilícitos, por lo que se hace necesario contar con un registro oficial de los trabajadores que prestan el servicio público y que este padrón se publique en medios idóneos institucionales y de comunicación a efecto que exista un mayor control sobre el transporte público concesionado a efecto de que preste un servicio de calidad, eficacia y sobre todo seguro para los usuarios que día a día son trasladados de un lugar a otro en esta ciudad capital.

TERCERO.- Como lo establece la fracción primera del apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de ésta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

D E C R E T O:

PRIMERO: Se adiciona el artículo 111 de la Ley de transporte del estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 111.-La información contenida en el Registro Estatal será pública, **para tal efecto esta dependencia**



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS”*



publicara el registro en la página oficial, así como el periódico oficial y uno de mayor circulación en el estado treinta días antes de la publicación de la convocatoria publicando en términos del artículo 73 de la presente ley, con excepción de la la clasificada como confidencial en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 28 de marzo de 2017.



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS”*



**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

**DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR
PARLAMENTARIO**

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA